



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

N° 00000238 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TEC. ADM. H ALBERTO SIMONEDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 28 MAY 2014

formulado por la administrada MARIA ELENA MARCHAN RUESTA, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000122-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de marzo del año 2014.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración formulado por la administrada MARIA ELENA MARCHAN RUESTA, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000122-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de marzo del año 2014, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000238 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 28 MAY 2014

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000122-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de marzo del año 2014, se tiene que aquella resuelve declarar la Nulidad de Oficio de un acto administrativo emitido por una autoridad administrativa de menor jerarquía (Dirección Regional de Educación de Tumbes, por ello, a tenor de lo prescrito en el inciso d) del artículo 218° de la Ley N° 27444, dicho pronunciamiento administrativo agota la vía administrativa, situación que determina la imposibilidad jurídica para emitirse nueva decisión administrativa.

El propio artículo 218° de la Ley N° 27444, en su literal a) prescribe que agotan la vía administrativa: **"El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa..."**; en el presente caso, al encontrarse agotada la vía administrativa mediante la emisión del acto administrativo materia de impugnación, lógicamente ello determina la improcedencia de la interposición de recurso impugnativo alguno contra dicha resolución, quedando expedito el derecho de la administrada para que sea impugnada ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 000234-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de mayo del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de **Opinión** de que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000238 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 28 MAY 2014

VISTO:

El expediente con registro N° 0002047, de fecha 08 de abril del año 2014 y el Informe N° 000234-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000122-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de marzo del año 2014, se resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00060-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de febrero del año 2014 y restituye los efectos jurídicos de la Resolución Regional Sectorial N° 001523, de fecha 13 de diciembre del año 2013.

Que, mediante expediente con registro N° 0002047, de fecha 08 de abril del año 2014, la administrada **MARIA ELENA MARCHAN RUESTA**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000122-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de marzo del año 2014, alegando que el mencionado acto administrativo ha sido emitido sin sustento legal, siendo por consiguiente nulo de pleno derecho por contravenir normas procedimentales y la Constitución Política del Estado.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las

